

**RESPUESTAS A SOLICITUDES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA PAF-FPV-C-004-2017**

OBJETO: CONTRATAR “LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - FASE II EN PALESTINA (CALDAS), Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL”

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE MARZO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. WILSON FERNEY BARRETO RODRIGUEZ
Líder de Proyectos
TEKNIDATA CONSULTORES

Observaciones	Respuesta
<p>Se solicita a la entidad respetuosamente sea modificado de la siguiente manera:</p> <p>3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, O EVALUACIÓN ECONOMICA, O PROCESOS, O RESULTADOS, DE PROYECTOS SOCIALES, ECONOMICOS Y AMBIENTALES EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL INCLUIDO TRANSPORTE (terrestre, marítimo, urbano y aéreo), con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS liquidados y recibidos a satisfacción y que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. • El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.2 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. • Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA EN TRANSPORTE (terrestre, marítimo o aéreo), en el caso de transporte aéreo que cuente con una pista de al menos 1.460 metros de longitud. 	<p>En atención a las observaciones presentadas respecto al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>Los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.</p> <p>En consecuencia, fija los lineamientos, condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable.</p> <p>Así las cosas, se aclara que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE solicitada en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia, sus parámetros se definieron, de acuerdo a la necesidad que requiere suplir el AEROPUERTO DEL CAFÉ enfocada a Estudios de demanda y estudios financieros de infraestructura Aeroportuaria.</p>

- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en Estudio de proyección de tráfico y/o transporte (terrestre, marítimo o aéreo), y/o cálculo de demanda para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos, que cuenten con una pista de al menos 1.460 metros de longitud.

Respetuosamente pedimos a la entidad sean ampliados los conceptos para la experiencia específica, de igual forma disminuir los valores de los contratos para sustentar dicha experiencia. Con lo anterior se invita a la entidad a garantizar una amplia participación de pequeñas y nuevas empresas, las cuales por sus características no poseen una experiencia tan específica en el sector aeronáutico, contrario a esto, si han desarrollado proyectos de transporte a nivel terrestre o marítimo, por lo tanto, si nuestras recomendaciones son aceptadas por la entidad, se incentiva la participación de pequeñas empresas, estimulando uno de los motores vitales de la economía nacional.

Sentencia C-713/09

LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Concepto/LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA- Aplicación del derecho a la igualdad de oportunidades/LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Sujeta a principios de razonabilidad y proporcionalidad

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Sin embargo, la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y

Pese a lo anterior, y toda vez que se considera necesario ajustar algunos aspectos de carácter técnico a acreditar por parte de los interesados, y con miras a obtener una mayor pluralidad de oferentes, y la ejecución oportuna y adecuada del proyecto, será tenida en cuenta la experiencia en puertos marítimos y plataformas logísticas, para la verificación de experiencia habilitante. La entidad modificará mediante Adenda el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO de los Términos de Referencia. Ver Adenda.

Sin embargo frente a sus solicitudes nos permitimos informar lo siguiente:

Frente a su solicitud de aceptar para la acreditación de experiencia proyectos y/o contratos en EVALUACIÓN ECONOMICA, O PROCESOS, O RESULTADOS, DE PROYECTOS SOCIALES, ECONOMICOS Y AMBIENTALES EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL INCLUIDO TRANSPORTE (terrestre, marítimo, urbano y aéreo), no se acoge toda vez que como se manifestó anteriormente, la experiencia se estableció conforme la necesidad que se requiere satisfacer por parte del AEROPUERTO DEL CAFÉ.

También se descarta una parte de su propuesta en donde solicita que "Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA EN TRANSPORTE (terrestre, marítimo o aéreo), que cuente con una pista de al menos 1.460 metros de longitud. Sin embargo, será acogida la experiencia en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA EN AEROPUERTOS y en puertos marítimos y/o plataformas logísticas, modificación que se efectuará mediante Adenda.

-Adicional, se aclara que frente a la solicitud de acreditar: "*Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en Estudio de proyección de tráfico y/o transporte (terrestre, marítimo o aéreo) y/o cálculo de demanda para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos, que cuenten con una pista de al menos 1.460 metros de longitud*", no se acoge la misma, por cuanto el estudio de proyección de tráfico y/o transporte terrestre, no presenta la complejidad de plataformas logísticas que se incluyen en estudios de transporte marítimo o aéreo, tal y como se describe en los términos de referencia.

proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal.

En la página 58 del proyecto pliego de condiciones, numeral 4.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se sugiere amablemente a la entidad modificar los factores de calificación de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación <u>Experiencia Específica Adicional</u>	80 puntos
Evaluación <u>Económica</u>	20 puntos
TOTAL	100 puntos

Por lo anterior se garantiza la solidez del componente técnico, definiendo una excelente capacidad para asumir el Proyecto y permite tener valores más competitivos sobre las empresas grandes, que generalmente tienden a disminuir su propuesta económica, dada la vulnerabilidad de las empresas pequeñas para sus márgenes de costos fijos y variables. En este sentido se recomienda a la entidad establecer los lineamientos de la Banca Multilateral (Banco Mundial) donde prevalece el componente técnico sobre la oferta económica, dándole una ponderación máxima o inferior al 20% sobre el total de calificación.

Solicitamos modificar los conceptos para la calificación de la experiencia específica adicional de la siguiente manera:

Bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "**REGIMEN JURIDICO APLICABLE**" el cual indica:

"...El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas..."

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, fija los lineamientos, condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, por esta razón, para esta convocatoria ha definido como criterios de calificación, por un lado el de la evaluación de la experiencia adicional del proponente, y por el otro, el de evaluación económica, de acuerdo a los métodos de calificación descritos en el numeral 4.1. Evaluación y calificación de las propuestas del Subcapítulo IV de los Términos de Referencia.

Así las cosas, la definición de los ponderadores sobre la experiencia adicional y la evaluación económica fueron validadas como las óptimas por análisis previos para la realización del proyecto, por lo anterior, estos puntajes de calificación no serán objeto de modificación.

La Entidad se permite aclarar, que los criterios de calificación establecidos en el numeral 4.1.1.

<p>4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 80 PUNTOS)</p> <p>Para el otorgamiento de puntaje por concepto de “experiencia adicional” se deberán presentar MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, que sean adicionales a los presentados para los requisitos habilitantes. La asignación del puntaje por experiencia específica adicional se realizará bajo los siguientes criterios de forma independiente para cada concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se asignarán diez (10) puntos por cada contrato que incluya las actividades relacionadas a Estudios de demanda de infraestructura aeroportuaria o de transporte (terrestre, marítimo, urbano o aéreo) teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto. • Se asignarán diez (10) puntos por cada contrato que incluya las actividades relacionadas a Estudios socio-económicos para infraestructura de transporte (terrestre, marítimo o aéreo), teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto. • Se asignarán cinco (5) puntos por cada contrato que incluya las actividades relacionadas a Proyecciones de tráfico aéreo para aeropuertos, teniendo como máximo diez (10) puntos en total por este concepto. • Se asignarán diez (10) puntos por la presentación de al menos un contrato que involucre las actividades relacionadas a Estudios Financieros o tarifarios en sector transporte (terrestre, marítimo y aéreo) o de Riesgos para Proyecto de infraestructura de transporte (terrestre, marítimo y aéreo) o APP en infraestructura aérea, teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto. <p>Lo anterior, permitiría ampliar la participación equitativa de pequeñas empresas, para las cuales es difícil tener una experiencia específica en proyectos aéreos, sin embargo, el ampliar dicha experiencia a proyectos de transporte (terrestre, marítimo y aéreo) en donde los Estudios que se realizan son similares admitiría la colaboración de pequeñas empresas, sería una gran oportunidad y reconocimiento a los esfuerzos y compromisos de estas empresas con nuestro país en la generación de empleo, y soluciones frescas e innovadoras.</p>	<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL de los términos de referencia, buscan realizar una ponderación de las ofertas presentadas, para la selección de la oferta que considera más favorable para los intereses que con la contratación se pretenden satisfacer.</p> <p>Así las cosas, los términos de referencia establecen por un lado los requisitos que miran las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, y por otro lado, los que califican la propuesta que son los llamados factores de escogencia susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación.</p> <p>En respeto de los principios de igualdad y de la libre competencia que se deriva de aquél, se garantiza que todas las personas que reúnan ciertas condiciones mínimas (adecuadas y proporcionales) puedan participar en el proceso en igualdad de condiciones, estableciendo otros criterios adicionales y de asignación de puntaje, que serán los que decidan quien resulte favorecido con el respectivo contrato.</p> <p>Bajo lo expuesto, el oferente que cuente con una mayor y rigurosa experiencia adicional, será el que resulte mejor calificada en este criterio y determinará junto con la evaluación de la oferta económica el proponente seleccionado, y por ende, este será el que tenga la mejor oferta, de acuerdo a los criterios definidos por la Entidad.</p> <p>Sin embargo, el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL de los términos de referencia, será objeto de modificación mediante Adenda, la cual será publicada en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, incorporando experiencia en desarrollo de infraestructura de puertos marítimos y proyecciones de tráfico marítimo, ver Adenda.</p>
<p>En la página 59 del proyecto pliego de condiciones, aparece el siguiente cuadro:</p>	<p>Se aclara al interesado, que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. Experiencia Específica Adicional de los Términos de Referencia, para que se otorgue el puntaje establecido (máximo de 70 puntos) deberá aportar hasta un máximo de cinco (5) contratos y/o proyectos, que cumplan con los requisitos</p>

<p>Nota 1. Se reitera que las certificaciones y/o contratos solicitados anteriormente, <u>deben ser diferentes</u> a los presentados como parte de los <u>requisitos habilitantes</u>.</p> <p>Nota 2. Los contratos presentados para el puntaje podrán incluir uno (1) o varios de los criterios que se definen anteriormente.</p> <p><u>Así mismo se deja expresa constancia que los contratos presentados para el puntaje deben diferir de los presentados entre un criterio y otro.</u></p> <p>Comedidamente pedimos a la entidad, por favor aclare si para obtener los puntos de experiencia específica adicional, se puede por medio de un (1) solo contrato, que cumpla con todo lo requerido en el numeral 4.1.1 del proyecto pliego de condiciones.</p>	<p>individuales fijados para la asignación del puntaje respectivo, que en todo caso, se insiste deberán ser diferentes a los contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia específica habilitante, establecida en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia.</p> <p>Así las cosas, y dado que este es un criterio de calificación (asignación de puntaje), si aporta solo un (1) contrato y/o proyecto como experiencia específica adicional, y si este contrato y/o proyecto cumple con alguno(s) de (los) cuatro criterios fijados en dicho numeral, se le asignará el puntaje en la forma estipulada para cada uno de ellos.</p>
<p>En la página 61 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Director del Proyecto Título universitario en administración de empresas, ingeniería, derecho, economía, arquitectura con título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado. Experiencia profesional de mínimo diez (10) años.</p> <p>Experiencia específica Cinco años (5) como estructurador de proyectos de infraestructura aeroportuaria. Cada uno de los proyectos presentados deberá tener un monto de inversión superior a US\$ 10 millones. Dedicación 50%</p> <p>Solicitamos a la entidad, por favor modifiquen la experiencia específica así: Cinco años (5) como estructurador, coordinador o director de proyectos de infraestructura de transporte (terrestre, marítimo, urbano o aéreo). Se califique y aporte producción académica o publicaciones con el sector transporte, o evaluaciones económicas, sociales o ambientales de proyectos, o análisis cuantitativos, econométricos, matemáticos o estadísticos.</p> <p>Solicitamos eliminar el monto y la dedicación de los proyectos presentados, permitiendo participar diferentes profesionales que si tienen la experiencia, pero encuentran una barrera de acceso en estos montos tan elevados.</p> <p>Sugerimos respetuosamente se aplique la siguiente metodología utilizada por DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN en el PROCESO DE SELECCIÓN POR</p>	<p>Frente a su observación, donde remite a la metodología utilizada por el Departamento Nacional de Planeación en el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-16, en el cual calificaba la producción académica del candidato, es preciso señalar que la entidad contratante conforme a lo que se pretende contratar, y que guardan estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar y sus particularidades, fijo las reglas particulares de participación, las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, y los criterios de calificación para la selección de la mejor oferta.</p> <p>Así las cosas, dentro del esquema del proceso, el personal mínimo requerido para la ejecución de este proyecto no será objeto ni de verificación de requisitos habilitantes ni de calificación, que como se insiste, la Entidad definió como criterio para seleccionar la mejor oferta, el de experiencia específica adicional, que junto al de evaluación económica, determinarán dicho resultado.</p> <p>Por consiguiente, y tal como se estableció en los Términos de Referencia, el proponente con la presentación de la oferta garantiza que cuenta como mínimo con los perfiles del personal y dedicaciones mínimas, y el que resulte seleccionado, deberá presentar para verificación del supervisor de Findeter del contrato los respectivos soportes que acrediten la formación académica y de experiencia exigida para cada uno de ellos.</p>

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-004-16 el cual calificaba la producción académica realizada por el candidato en cualquiera de los siguientes temas:

- Estudios y/o investigaciones en economía de transporte e infraestructura de transporte, costos
- Estudios y/o investigaciones en ranking de temas relacionados con evaluaciones o análisis económicos de proyectos sociales y ambientales, que incluyan el tema de valoración económica de externalidades
- Estudios y/o investigaciones en econometría, temas cuantitativos y políticas públicas relacionados o aplicados al desarrollo urbano.

La asignación de puntaje se otorgará de acuerdo con las siguientes categorías:

Puntaje asignado por producción académica específica

CONCEPTO	PUNTAJE DE PUBLICACIONES
REVISTAS INTERNACIONALES	
Al menos un artículo en revistas internacionales Q1	10
Al menos un artículo en revistas internacionales Q2	9
Al menos un artículo en revistas internacionales Q3 - Q4	8
REVISTAS NACIONALES	
Al menos un artículo en revistas nacional de categoría A1	8
Al menos un artículo en revistas nacional de categoría A2	7
LIBROS	
CONCEPTO	PUNTAJE DE PUBLICACIONES
Al menos un libro en calidad de autor con ISBN asignado y evaluado por pares académicos	8
Al menos un capítulo, en calidad de autor, en libro con ISBN asignado y evaluado por pares académicos	7
Al menos un libro en calidad de autor con ISBN asignado.	6
Al menos un capítulo, en calidad de autor, en libro con ISBN asignado	5

Reglas aplicables al puntaje por producción académica:

1. Solamente se valorarán libros que tengan ISBN asignado.
2. El proponente que desee obtener puntos por publicaciones de libros o capítulos de libros evaluados por pares académicos, deberá aportar una certificación que de constancia de dicho proceso de evaluación. Los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con las disposiciones legales vigentes.
3. Para publicaciones en revistas nacionales, se tomará como referencia la categoría de la revista en la última actualización publicada por Publindex[1], independientemente de la fecha de publicación del artículo.
4. Para publicaciones en revistas internacionales, se tomará como referencia las revistas y artículos científicos incluidos en el portal Scimago[2]. Se tomará como clasificador el indicador SJR, el cual califica las revistas y artículos de acuerdo con las citaciones de los últimos tres años, categorizándolas por cuartiles. Para la asignación de

Sin embargo, frente a su observación de eliminar el monto y la dedicación de los proyectos presentados para el perfil de Director del Proyecto, se informa al interesado que estos criterios son los mínimos que la Entidad ha considerado necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el alto nivel de complejidad que involucra el mismo, para el cual se requieren profesionales que hayan trabajado en proyectos de alta inversión (inversiones finales – capex- superiores a US 10 millones).

Así las cosas, no se acoge su observación y se mantienen los requisitos de experiencia y formación académica allí señalados.

<p>puntaje se tendrán en cuenta los cuartiles 1, 2, 3 y 4 (Q1), (Q2) (Q3) y (Q4). Deberá aportar la siguiente información: i) área (subject area), ii) categoría (subject category). Se tomará como referencia el catálogo del 2014. El proponente que desee que le sean tomadas en cuenta su(s) publicación(es), nacionales o internacionales, deberá aportar: i) El enlace a la publicación en Internet y ii) Fotocopia de la primera página del artículo.</p> <p>5. En caso que el artículo no haya sido aún publicado, el proponente podrá aportar una carta del editor aceptando la publicación del artículo. Los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>6. Si el artículo está escrito por más de una persona, el puntaje asignado será el mismo al descrito en el cuadro anterior.</p> <p>7. En ningún caso la suma de los puntos obtenidos en “experiencia profesional específica” y “producción académica” para cada candidato podrá sobrepasar el puntaje máximo señalado en el cuadro “Puntaje Asignado a Personal Propuesto”.</p>	
<p>En la página 61 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Director local de Consultoría Título universitario en administración de empresas, ingeniería, derecho, economía, arquitectura con título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado Experiencia profesional de mínimo siete (7) años. Dos años (2) como estructurador de proyectos de transporte. Cada uno de los proyectos presentados deberá tener un monto de inversión superior a US\$ 1 millón. Dedicación 100%</p> <p>Solicitamos eliminar el monto y la dedicación de los proyectos presentados, permitiendo participar diferentes profesionales que si tienen la experiencia, pero encuentran una barrera de acceso en estos montos tan elevados.</p>	<p>Frente a su observación de eliminar el monto y la dedicación de los proyectos presentados para el perfil de Director Local de Consultoría, se informa al interesado que estos criterios son los mínimos que la Entidad ha considerado necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el alto nivel de complejidad que involucra el estudio a contratar.</p> <p>Así las cosas, no se acoge su observación y se mantienen los requisitos de experiencia y formación académica allí señalados.</p>
<p>En la página 62 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Experto Planificador Aeroportuario Título universitario en ingeniería, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en Proyectos Aeroportuarios.</p> <p>Solicitamos la especialización, maestría o doctorado sea ampliado a cualquier tipo de proyecto eliminando proyectos aeroportuarios o adicionales (economía aplicada o ingeniería con énfasis en transporte) a este no únicamente restringido a este tipo de posgrado. Dado que la especialización, maestría o doctorado en proyectos</p>	<p>Se acoge la observación presentada, con el fin de ampliar el campo de experiencia requerido para el Experto Planificador Aeroportuario. Modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>

<p>aeropuertuarios en nuestro país no se encuentra en ninguna institución educativa, obligando a tener que realizar la búsqueda en el extranjero.</p>	
<p>En la página 62 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Experto en Tráfico y Demanda Aérea Título universitario en ingeniería, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en Aeronáutica o Transporte cualquier posgrado.</p> <p>Solicitamos respetuosamente la especialización, maestría o doctorado en Transporte o cualquier área de conocimiento. Dado que la especialización, maestría o doctorado en Aeronáutica en nuestro país no se encuentra la oferta en ninguna institución educativa, obligando a tener que realizar la búsqueda en el extranjero.</p>	<p>No se acoge la observación presentada, en cuanto a la ampliación de la formación académica del Experto en tráfico y demanda aérea, aceptando especialización, maestría o doctorado en cualquier área de conocimiento.</p> <p>Toda vez, que la formación académica y de experiencia que se exige esta directamente relacionada con proyectos realizados en aeropuertos, teniendo en cuenta la complejidad que involucra el proyecto a contratar.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el perfil en mención, tal y como se requiere en los términos de referencia.</p>
<p>1. En la página 62 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Experto en Evaluación Económica y Social Título universitario en economía, con título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en Evaluación Social de Proyectos</p> <p>Solicitamos sea ampliado el título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en Economía, economía aplicada, Ingeniería, Evaluación Social, o económica, o financiera, o ambiental de Proyectos, no únicamente restringirla a esta última</p>	<p>Se acoge la observación presentada, modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>
<p>En la página 62 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Arquitecto Urbanista Título Arquitecto Urbanista</p> <p>Solicitamos a la entidad ampliar el título también a arquitecto o ingeniero civil y no restringirlo únicamente a Arquitecto Urbanista</p>	<p>Se acoge la observación presentada, modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>
<p>En la página 62 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Abogado experto en Derecho Aeronáutico Título universitario en derecho con título de especialización en derecho administrativo, financiero, comercial o de contratación</p> <p>Experiencia: Dos años (2) como asesor legal en estructuración de proyectos de infraestructura aeronáutica, con experiencia en consultorías jurídicas relacionadas con la legislación vigente del sector aeronáutico.</p>	<p>Se acoge la observación presentada respecto a la inclusión de la maestría en derecho ambiental, modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p> <p>Sin embargo, frente a su solicitud de la ampliación de la experiencia Dos años (2) como asesor legal en estructuración de proyectos de infraestructura de transporte (terrestre, marítimo, urbano o aéreo) con experiencia en consultorías jurídicas relacionadas con la legislación vigente del sector de transporte (terrestre, marítimo, urbano o aéreo), esta no se acepta puesto que</p>

<p>Solicitamos ampliar el título de maestría incluyendo especialización o maestría en derecho ambiental.</p> <p>De igual forma solicitamos se amplié la experiencia Dos años (2) como asesor legal en estructuración de proyectos de infraestructura de transporte (terrestre, marítimo, urbano o aéreo) con experiencia en consultorías jurídicas relacionadas con la legislación vigente del sector de transporte (terrestre, marítimo, urbano o aéreo), no restringirlo únicamente al sector aeronáutico.</p>	<p>el objeto que se pretende contratar está basado en LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO-ECONOMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFE, cuyo requisito primordial es que cuente con experiencia en el sector aeroportuario.</p>
<p>En la página 63 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Profesional Experto en riesgos Título universitario en economía, finanzas, administración, o ingeniería industrial, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en gestión de riesgos.</p> <p>Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años.</p> <p>Un año (1) como experto en gestión de riesgos en Proyectos de Infraestructura.</p> <p>Solicitamos su formación profesional sea ampliada a matemática o estadística y su experiencia sea gestión de proyectos.</p>	<p>Se acoge la observación presentada, modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>
<p>En la página 62 del proyecto pliego de condiciones, PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>Experto en Tráfico y Demanda Aérea Título universitario en ingeniería, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en Aeronáutica o Transporte cualquier posgrado.</p> <p>Solicitamos se elimine el perfil de experto en tráfico y demanda aérea, ya que sus funciones pueden ser asumidas por el experto en planificación aeroportuaria.</p>	<p>Se aclara que el perfil de <i>Experto en Tráfico y Demanda Aérea</i> no será eliminado, toda vez, que de los análisis y evaluaciones técnicas efectuadas, se considera como un profesional importante para la correcta ejecución del proyecto, y que a su vez, es requerido como parte del personal profesional mínimo en la presente convocatoria.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el perfil según lo descrito en los términos de referencia.</p>
<p>Por ultimo solicitamos respetuosamente a la entidad dentro del equipo sea incorporado un estadístico o experto en muestreo con experiencia en levantamiento de información primario, el cual es necesario para dar alcance del proyecto y llevar a cabo una adecuada y rigurosa evaluación económica y social del proyecto. Dado que los perfiles en el sector aeronáutico si bien conocen el tema de aeropuertos no es de su competencia las evaluaciones sociales económicas y ambientales que se requieren en este tipo de proyectos, incluso con experiencia en evaluaciones en otros planos distintos al aeronáutico. Así, replantear todo el</p>	<p>No se acoge la observación presentada de incorporar un estadístico o experto en muestreo, ya que en base a los análisis y lineamientos técnicos definidos por la Entidad, y en mira de la correcta ejecución del proyecto; se definió el personal mínimo requerido con su debida formación académica y experiencia específica para este proceso.</p> <p>No obstante lo anterior, se aclara que el personal requerido en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, hace relación al PERSONAL MÍNIMO requerido para la ejecución de la consultoría, sin embargo, el proponente,</p>

<p>equipo solicitado tratando de establecer perfiles más acordados para llevar a cabo la evaluación, el abogado, arquitecto y expertos en aeronáutica no aportan mucho a la misma, mientras los estadísticos, economistas y evaluadores de proyectos si y son los perfiles carecen la exigencias expuestas.</p>	<p>podrá incorporar dentro de su oferta, los profesionales que considere necesarios para la correcta ejecución del proyecto.</p> <p>En igual sentido, y siendo este el personal mínimo requerido, si durante la ejecución del proyecto considera debe contar con profesionales de otras especialidades, podrá hacerlo sin ningún costo adicional a cargo de la contratante.</p>
<p>2.1.12. ABONO DE LA OFERTA</p> <p>Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.”</p> <p>Se solicita a la entidad respetuosamente sea modificado de la siguiente manera:</p> <p>El representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no necesariamente debe poseer título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta puede ser avalada por el representante legal o apoderado ”</p> <p>Se encuentra que para este trámite, el título profesional de quien da el aval a la oferta, es innecesario, ya que lo apreciable es la buena fe y transparencia del representante legal o apoderado, en quienes recae la responsabilidad de ejecutar el proyecto con un equipo de trabajo idóneo para cada labor, como lo referencia el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993.</p> <p>“En relación a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”.</p>	<p>Sea lo primero señalar que en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., que es sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, en consonancia con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” que establece: “<i>El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profferan en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas</i>”. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las políticas y reglas previstas en la Ley 80 de 1993 ni ley 1150 de 2007.</p> <p>Precisado lo anterior, se le informa al interesado que el objeto de la convocatoria implica el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, razón por la cual la propuesta podrá ser presentada por ingeniero civil o arquitecto y cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil o Arquitecto, en atención a lo establecido en la Ley 842 de 2003 artículo 20 la propuesta debe ser abonada por un profesional de la rama de la ingeniería, que por el objeto de la presente convocatoria debe ser un profesional de la rama de la ingeniería civil inscrito y con tarjeta de matrícula profesional. No obstante, tratándose de personas naturales es preciso que sean de profesión ingeniero civil o arquitecto con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, caso en el cual no es procedente el abono de la oferta.</p> <p>En consecuencia, no procede su solicitud en este sentido.</p>

<p>El valor ético de la confianza como fundamento del contrato administrativo adquiere relevancia particular porque contribuye a humanizar las relaciones entre la Administración y el administrado.”</p>	
<p>En la página 52 del proyecto pliego de condiciones, numeral 2.1.16. CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO.</p> <p>Solicitamos respetuosamente, flexibilizar a un monto más razonable el cupo de crédito, considerando que se convierte en una barrera de entrada para que las pequeñas empresas puedan participar, restricción que incentiva el poder de mercado o el monopolio que pueden ejercer las grandes empresas en este tipo de procesos.</p> <p>Por consiguiente se sugiere que sea un 30% del valor del contrato, considerando que la póliza de cumplimiento que debe suscribirse se constituye en aval por parte de la entidad contratante para exigir y garantizar la calidad técnica de los productos a entregar.</p>	<p>Frente a su observación de disminuir el monto requerido para la carta cupo de crédito, la Entidad no acoge su observación, debido a que el porcentaje de monto requerido se asigna de acuerdo al presupuesto de cada convocatoria. Por lo tanto, este criterio es particular para cada proceso y depende del valor total a ejecutar.</p> <p>Adicionalmente la Entidad solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.</p> <p>Respecto de las garantías se precisa que las mismas son un instrumento para que un tercero obre como garante frente a los riesgos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en ningún momento su requerimiento se asemeja a los criterios con los que se determinó la exigencia del cupo de crédito en la presente convocatoria.</p>

2. SHIRLEY MARDONEZ R.

Gerente

Infrastructure projects

Deal Advisory

KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S

Observaciones	Respuesta
<p>Observación No 1. Frente al subcapítulo III referente al Cronograma General, página 25. Establece que el plazo para la presentación de las ofertas es el 21 de marzo de 2017.</p> <p>Solicitud Expresa: Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo de máximo de presentación de ofertas para el próximo 07 de abril de 2017.</p>	<p>La entidad se permite responder, frente a la solicitud presentada, que la convocatoria No. PAF-FPV-C-004-2017 fue apertura desde el pasado 9 de Marzo de 2017, mediante la publicación de los Términos de Referencia en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, estableciendo como fecha inicial para el cierre y entrega de propuestas – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1 el día 21 de marzo de 2017.</p> <p>Con ocasión de las observaciones realizadas por los posibles proponentes a los Términos de Referencia, se extendió el plazo de Cierre y Plazo máximo de presentación de oferta, a través de la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, fijando como fecha de cierre hasta el próximo 29 de Marzo de 2017.</p>

<p>Observación No 2. Frente al numeral 3.1.3.1 Experiencia específica del proponente, Página 55 de los términos de referencia.</p> <p>Se solicita adicionar como criterio de acreditación de la experiencia de los proponentes a experiencia de empresas que pertenezcan a una red de firmas. La experiencia en este tipo de compañías, quienes tienen una amplia experiencia en la estructuración integral de proyectos de infraestructura productiva bajo el esquema de APP. La manera en cómo opera una red de firmas permite una retroalimentación a través de las firmas miembros y la transmisión de conocimientos adquiridos en trabajos similares, así como acceso de primera mano a los resultados y experiencias internacionales exitosas. El valor comercial agregado de la red se encuentra en el hecho de poder prestar servicios uniformes, con los mismos estándares de calidad, bajo un mismo nombre, y en multiplicidad de jurisdicciones. Ello permite integrar en un equipo de trabajo a los mejores profesionales de cada tema, sin importar el lugar geográfico en que se ubiquen, contratando a una única oficina.</p> <p>A través de una consulta a la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente esta emitió un concepto mencionando lo siguiente:</p> <p>2 “Sí es posible acreditar la experiencia de una red de firmas, siempre que la participación en esa red sea documentada mediante los contratos de vinculación entre sus participantes y esos contratos permitan e incentivan el aprendizaje organizacional mutuo de los miembros de la red.</p> <p>1. El régimen de documentación de la experiencia permite reconocer la adquirida en los contratos celebrados en los cuales el interesado tenga o haya tenido participación.</p> <p>2. La estructura organizacional a través de una red de firmas es una estructura de gobierno de la organización mixta entre el mercado y la jerarquía, administrada a través de las relaciones contractuales entre participantes formalmente autónomos con distintas jurisdicciones de residencia.</p> <p>Los contratos entre sus miembros regulan asuntos sobre derechos de exclusividad, remisión de actividades y tareas, marcas comerciales, inversiones específicas en la red y la distribución de ganancias que aseguran la cooperación entre los participantes en la red.</p> <p>3. Los contratos de membresía en la red son una forma de participación en una forma organizacional y la experiencia de los participantes debe ser reconocida en los términos del ordenamiento jurídico y si el respectivo contrato permite compartir el conocimiento organizacional relacionado con la experiencia que se pretende demostrar.”</p>	<p>Ver Adenda.</p> <p>En atención a su solicitud de permitir a los proponentes acreditar su experiencia específica a través de la experiencia de empresas que pertenezcan a una red de firmas, la misma no se acepta, por las siguientes razones:</p> <p>Los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los bienes o servicios que se pretenden contratar, requisitos adecuados y proporcionales, que garantizan la selección del oferente que cuente con los requisitos y experticia necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto.</p> <p>Así las cosas, independientemente de la forma como opera esta red de firmas, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de los términos de referencia se realizarán respecto de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal que presenten oferta dentro de la presente convocatoria, en su condición de Proponente, y en ese orden de ideas, sobre el proponente que se presente, se realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia.</p> <p>Lo que guarda estrecha relación, con las reglas establecidas en los términos de referencia, de modo que, la experiencia que se acepta será la que acredite directamente el proponente, por cuanto sobre este será la que se efectúe la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, y en caso de resultar adjudicataria, será la que suscriba y ejecute el contrato, y por tanto, asuma las responsabilidades contractuales y garantice la ejecución del proyecto.</p>
--	--

<p>Se adjunta la respuesta remitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para su consideración.</p>	
<p>Observación No 3. Frente al numeral 3.1.3.1 Experiencia específica del proponente, Página 55 de los términos de referencia se establece como requisito lo siguiente: "Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA EN AEROPUERTOS, que cuente con una pista de al menos 1,460 metros de longitud"</p> <p>Solicitud Expresa: Agradecemos confirmar nuestro entendimiento que una certificación que especifique haber efectuado la asesoría para la estructuración financiera, legal y técnica que incluye el diagnóstico técnico, financiero, económico, legal y ambiental de un aeropuerto con una pista de al menos 1,460 metros de longitud sería válida para acreditar esta experiencia específica.</p>	<p>Se aclara al interesado, que las asesorías en la estructuración financiera, legal y técnica que incluye el diagnóstico técnico, financiero, económico, legal y ambiental; son aceptados para habilitar experiencia, siempre y cuando, presenten dentro de sus entregables análisis de mercado, evaluación socio-económica, análisis costo-beneficio y estudio de demanda como requisitos mínimos para acreditar su validez.</p> <p>Sin embargo, se deberá acreditar la realización de los estudios de factibilidad económica en su totalidad y que cumpla con todos los requerimientos estipulados en el numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del proponente de los Términos de Referencia.</p>
<p>Observación No 4. Frente al numeral 3.1.3.1.1 Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente página 56 se establece lo siguiente: "Cuando el (los) contrato(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa." Solicitud Expresa: Agradecemos confirmar nuestro entendimiento que casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados por oferente plural, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural, pero el valor del respectivo contrato si será tendido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, que estableció:</p> <p><u>"... A. Cuando el (los) contrato(s) o proyecto(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa...".</u> (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p> <p>Así las cosas, en caso en que el contrato o los contratos aportados para acreditar la experiencia, hayan sido celebrados por oferente plural, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor del contrato si será tendido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.</p> <p>Además, se aclara que la entidad no entrará a analizar y diferenciar las actividades específicas que hayan sido ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural.</p>
<p>Observación No 5. Frente al numeral 4.1.1 Experiencia específica adicional (Máximo 70 puntos), Página 58 de los términos de referencia se establece: "Para el otorgamiento de puntaje por concepto de "experiencia adicional" se deberán presentar MÁXIMO CINCO CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, que sean adicionales a los presentados para los requisitos habilitantes. La asignación de puntaje por experiencia específica adicional se realizará bajo los siguientes criterios de forma independiente para cada concepto".</p>	<p>Se aclara al interesado, que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. Experiencia Específica Adicional de los Términos de Referencia, para que se otorgue el puntaje establecido (máximo de 70 puntos) deberá aportar hasta un máximo de cinco (5) contratos y/o proyectos, que cumplan con los requisitos individuales fijados para la asignación del puntaje respectivo, que en todo caso, se insiste deberán ser diferentes a los contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia específica habilitante, establecida en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia.</p>

<p>Solicitud Expresa: Agradecemos confirmar nuestro entendimiento de que un solo contrato podría acreditar todos los 70 puntos.</p>	<p>Así las cosas, y dado que este es un criterio de calificación (asignación de puntaje), si aporta solo un (1) contrato y/o proyecto como experiencia específica adicional, y si este contrato y/o proyecto cumple con alguno(s) de (los) cuatro criterios fijados en dicho numeral, se le asignará el puntaje en la forma estipulada para cada uno de ellos.</p>
<p>Observación No 6. Frente al anexo 1. "1. Personal Requerido" los perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para el cargo de Director del Proyecto solicita como experiencia específica la siguiente: "Cinco años (5) como estructurador de proyectos de infraestructura aeroportuaria. Cada uno de los proyectos presentados deberá tener un monto de inversión superior a US\$ 10 millones"</p> <p>Solicitud Expresa: Solicitamos a la entidad dejar la especificación solo como estructurador de proyectos de infraestructura, y requerir por el contrario que por lo menos uno los proyectos presentados corresponda a infraestructura aeroportuaria con el monto de inversión superior a US\$10 millones. Ya que este proyecto aeroportuario prueba el conocimiento por parte del director del proyecto en el tema.</p>	<p>Frente a su observación de modificar la experiencia solicitada para el perfil de Director del Proyecto, se informa al interesado que estos criterios son los mínimos que la Entidad ha considerado necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el alto nivel de complejidad que involucra el desarrollo del estudio.</p> <p>Así las cosas, no se acoge su observación y se mantienen los requisitos de experiencia y formación académica allí señalados.</p>
<p>Observación No 7. Frente al anexo 1. "1. Personal Requerido" los perfiles y dedicación requerida para el cargo de experto Planificador Aeroportuario, solicita como formación profesional la siguiente: "Título universitario en ingeniería, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en proyectos aeroportuarios"</p> <p>Solicitud Expresa: Solicitamos a la entidad no limitar la acreditación de este perfil a profesionales con posgrados en proyectos aeroportuarios, dado que este es un nicho muy específico dentro del sector y no necesariamente los profesionales que cumplen con la experiencia pueden acreditar este Título en el posgrado.</p>	<p>Se acoge la observación presentada, modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>
<p>Observación No 8. Frente al anexo 1. "1. Personal Requerido" los perfiles y dedicación del personal requerido para el Cargo de Experto en evaluación económica y social, solicita como formación profesional la siguiente: "Título universitario en economía, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en Evaluación Social de Proyectos"</p> <p>Solicitud Expresa: Solicitamos a la entidad no limitar la acreditación de este perfil a profesionales con posgrado en evaluación social de proyectos, dado que este tipo de título que incluya evaluación social de forma tan específica es difícil de encontrar en el mercado y se solicita dejar como aceptación posgrados en evaluación de proyectos y/o afines.</p>	<p>Se acoge la observación presentada, modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>

<p>Observación No 9. Frente al anexo 1. "1. Personal Requerido" los perfiles y dedicación del personal requerido para el cargo de Arquitecto Urbanista, solicita en la formación profesional lo siguiente: "Título universitario en economía, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en Evaluación Social de Proyectos" Solicitud Expresa: Solicitamos a la entidad no limitar la acreditación de este perfil a profesionales arquitectos urbanistas, ya que este pregrado específicamente no está disponible en Colombia por lo cual se requiere dejar solamente el requisito de Arquitecto</p>	<p>Se acoge la observación presentada, modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>
<p>Observación No 10. Frente al anexo 1. "1. Personal Requerido" los perfiles y dedicación del personal requerido para el cargo de profesional experto en riesgos, solicita en la formación profesional lo siguiente: "Título universitario en economía, finanzas, administración, o ingeniería industrial, con título de posgrado a nivel de especialización maestría o doctorado en gestión de riesgos." Solicitud Expresa: Solicitamos a la entidad no limitar la acreditación de este perfil a profesionales con posgrados en gestión de riesgos, ya que la gestión de riesgos es demasiado amplia y la especialización en estos temas depende de los riesgos del sector que se deseen abordar. Sugerimos redactar el perfil de la siguiente forma: "Título universitario en economía, finanzas, administración, o ingeniería industrial, con título de posgrado a nivel de especialización maestría o doctorado"</p>	<p>Frente a su observación, no se acoge la solicitud de suprimir el "título de posgrado a nivel de especialización maestría o doctorado en gestión de riesgos"; sin embargo se realizará una ampliación a los limitantes de los títulos universitarios y de posgrado a nivel de especialización maestría o doctorado, con el fin de aceptar otros títulos que estén acordes a los requerimientos del proceso, modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>

3. IDOM

Observaciones	Respuesta
<p>SUBCAPITULO II – Aspectos específicos del contrato de consultoría (Pág. 16 – 24) En el pliego se hace referencia a un pliego de consultoría el cual no hemos localizado. En este sentido solicitamos nos envíen el pliego del contrato</p>	<p>Se aclara al interesado, que el CONSULTOR que resulte adjudicatario del proceso, deberá ejecutar el contrato en las condiciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato. No obstante lo anterior, se publicará en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, para conocimiento de todos los interesados, la minuta de contrato.</p>
<p>Subcapítulo III – Cronograma (Pág. 25) Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1 El 21 de marzo de 2017 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C. Se solicita ampliar el plazo de presentación de la oferta que permita estructurar un mejor documento que esté conforme con las especificaciones requeridas</p>	<p>La entidad se permite responder, frente a la solicitud presentada, que la convocatoria No. PAF-FPV-C-004-2017 fue apertura desde el pasado 9 de Marzo de 2017, mediante la publicación de los Términos de Referencia en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, estableciendo como fecha inicial para el cierre y entrega de propuestas – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1 el día 21 de marzo de 2017.</p>

	<p>Con ocasión de las observaciones realizadas por los posibles proponentes a los Términos de Referencia, se extendió el plazo de Cierre y Plazo máximo de presentación de oferta, a través de la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, fijando como fecha de cierre hasta el próximo 29 de Marzo de 2017.</p> <p>Ver Adenda.</p>
<p>Numeral 1.45 - Reglas para la acreditación de la experiencia específica del personal propuesto (Pág. 42)</p> <p>Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.</p> <p>Se solicita permitir presentar una auto-certificación del personal propio de la compañía para acreditar la experiencia específica del personal, las certificaciones otorgadas por los clientes normalmente certifican es a la empresa. En todo caso como soporte de la relación entre la compañía y el proponente, se adjuntará el certificado del proyecto elaborado por la empresa contratante.</p>	<p>De conformidad con el numeral 1.45. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PESONSAL PROPUESTO de los Términos de Referencia, en el cual se estableció:</p> <p><i>"(...) ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.</i></p> <p><u>ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional)</u> donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.</p> <p><i>ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones o documentación que considere convenientes.</i></p> <p><u>Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.</u> (...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p>

	<p>Bajo lo transcrito anteriormente, se entenderá como autocertificación las certificaciones expedidas y firmadas por el mismo personal propuesto.</p> <p>Así las cosas, para acreditar la experiencia del personal propio de la compañía, y bajo las alternativas enunciadas anteriormente, frente a la certificación de proyectos por entidades seas estas de derecho público o privado que no contrataron directamente el proyecto u obra, pero que contrataron los servicios del profesional, deberá para acreditar su experiencia, regirse por la ALTERNATIVA B, para lo cual deberá aportar:</p> <p><i>“... Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto...”</i></p>
<p>Numeral 3.1.3.1 - Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente (Pág. 57) Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.</p> <p>Se solicita validar la presentación del contrato acompañada con la factura de cobro debidamente sellada y recibida por el cliente, ya que normalmente el contratante accede a que se emita la factura una vez está conforme con el servicio contratado</p>	<p>Las reglas de acreditación establecidas en los términos de referencia están encaminadas a poder verificar información que permita verificar aspectos necesarios para garantizar la ejecución de la experiencia aportada así como elementos adicionales que son necesarios para verificar las condiciones de experiencia específica exigidas como lo son valor del contrato, fecha de terminación y que el contrato se encuentra ejecutado y terminado.</p> <p>La factura de venta es un elemento comercial que no permite verificar las condiciones contractuales bajo las cuales se desarrolló y se generó la experiencia específica de un proponente, además se considera que las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia específica del proponente, tales como: aportar copia del contrato acompañado del acta de terminación, recibo y entrega final o liquidación, además de la certificaciones emitidas por la entidad contratante, le brinda las herramientas suficientes al proponente para que acredite la experiencia específica, además de ser documentos que corresponden a las etapas del contrato o a información que se puede solicitar a los contratantes por lo que no debería haber mayor dificultad para su consecución.</p> <p>Así las cosas, no se acoge la observación presentada y deberá atender a las alternativas establecidas en el literal D: del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p>

	DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, para la acreditación de la experiencia específica solicitada.
<p>Numeral 3.1.3.1.1 – Experiencia específica del proponente (Pág. 56) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS liquidados y recibidos a satisfacción y que cumplan las siguientes condiciones</p> <p>...Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA EN AEROPUERTOS, que cuente con una pista de al menos 1.460 metros de longitud.</p> <p>Proponemos que se considere válida como experiencia habilitante los estudios que incorporen todos aquellos proyectos que hayan requerido valoraciones económicas de infraestructuras, análisis de capacidad, y planes de inversiones, entre otros. Toda vez que estos requerimientos son los insumos principales para conocer la viabilidad de cualquier proyecto</p>	<p>En atención a las observaciones presentadas respecto al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>Los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.</p> <p>Así las cosas, se aclara que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE solicitada en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia, sus parámetros se definieron, de acuerdo a la necesidad que requiere suplir el AEROPUERTO DEL CAFÉ enfocada a Estudios de demanda y estudios financieros de infraestructura Aeroportuaria.</p> <p>En consideración a lo anterior, la aceptación de valoraciones económicas de infraestructuras, análisis de capacidad y planes de inversiones, entre otros, no es idónea para este proceso.</p> <p>Pese a lo anterior, y toda vez que se considera necesario ajustar algunos aspectos de carácter técnico a acreditar por parte de los interesados, y con miras a obtener una mayor pluralidad de oferentes, y la ejecución oportuna y adecuada del proyecto, la entidad modificará mediante Adenda el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO de los Términos de Referencia. Ver Adenda.</p>
<p>Numeral 3.1.3.1.1 - Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente (Pág. 57) Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el literal D. del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, se dispuso lo siguiente:</p> <p><u>“... En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje...”</u> (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p>

<p>Se solicita que en caso que el certificado no muestre el porcentaje de participación de la empresa en un consorcio, considerar como válido la inclusión de auto-certificados u otros documentos que permitan demostrar cual fue la participación de la compañía en dicho proyecto.</p>	<p>Así las cosas, en caso de que en la certificación de experiencia aportada no se evidencie el porcentaje de participación de la empresa en el proyecto, deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o el acuerdo de voluntades en donde se evidencia el porcentaje.</p> <p>Por último, y al igual teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3.1.3.1.1. que dispuso: "... <i>En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte...</i>", para acreditar el porcentaje de participación no es válido a través de una autocertificación.</p>
<p>Numeral 3.1.3.1.1 - Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente (Pág. 57) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista al igual que no se aceptarán auto certificaciones,</p> <p>Permitir presentar como parte de la experiencia, certificaciones de estudios de viabilidad para apoyar a empresas y consorcios en la estructuración de su propuesta.</p> <p>Esto debido a que en el ámbito aeronáutico internacional, generalmente se solicitan servicios de consultoría integral, y en dichos casos las empresas deben subcontratar a empresas con experiencias específicas en algunas áreas. Experiencias que deberían ser contempladas, siempre que el cliente emita un certificado constatando el buen servicio prestado</p>	<p>En atención a su solicitud de permitir a los proponentes acreditar su experiencia específica a través de la experiencia adquirida como subcontratistas, la misma no se acepta, por las siguientes razones:</p> <p>Los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los bienes o servicios que se pretenden contratar, requisitos adecuados y proporcionales, que garantizan la selección del oferente que cuente con los requisitos y experiencia necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto.</p> <p>Así las cosas, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de los términos de referencia se realizarán respecto de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal que presenten oferta dentro de la presente convocatoria, en su condición de Proponente, y en ese orden de ideas, sobre el proponente que se presente, se realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia.</p> <p>Lo que guarda estrecha relación, con las reglas establecidas en los términos de referencia, de modo que, la experiencia específica que se acepta será la que acredite directamente el proponente, por cuanto sobre este será la que se efectúe la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, y en caso de resultar adjudicataria, será la que suscriba y ejecute el contrato, y por tanto, asuma las responsabilidades contractuales y garantice la ejecución del proyecto.</p>
<p>Numeral 3.1.3.1.1 - Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente</p>	<p>No se acoge la observación presentada, de acreditar las actividades desarrolladas en un contrato a través de autocertificaciones, en caso, que la certificación aportada</p>

<p>(Pág. 57) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista al igual que no se aceptarán auto certificaciones</p> <p>Validar la presentación de auto-certificaciones en donde se presente con mayor nivel de detalle las actividades desarrolladas que sirvieron para dar cumplimiento con el objeto del contrato</p>	<p>no incluya toda la información que se requiere acreditar, el proponente de acuerdo a lo establecido en el literal D. del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, deberá aportar:</p> <p><u>“... Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte...”</u> (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p>
<p>Bullet 5 del Numeral 4.1.1 - Experiencia específica adicional (Pág. 58) Se asignarán diez (10) puntos por la presentación de al menos un contrato que involucre las actividades relacionadas a Estudios Financieros y de Riesgos para Proyecto APP en infraestructura aérea, teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto.</p> <p>Permitir la presentación de estudios financieros y de riesgos para proyectos APP en infraestructura en general. Siendo la metodología utilizada en todos los casos similar al objeto de esta contratación.</p>	<p>Frente a su observación se aclara, que para la obtención del puntaje establecido en el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL de los términos de referencia; se aceptará experiencia específica adicional, si y solo si, son estudios financieros y de riesgos para proyectos APP en infraestructura aeroportuaria y/o marítima (plataformas logísticas y/o puertos marítimos).</p> <p>Sin embargo, este numeral será objeto de modificación mediante Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co de la convocatoria, ver Adenda.</p>
<p>Numeral 4.1.1 - Experiencia específica adicional (Pág. 59) Nota 1. Se reitera que las certificaciones y/o contratos solicitados anteriormente, deben ser diferentes a los presentados como parte de los requisitos habilitantes.</p> <p>Permitir utilizar uno de los contratos presentados dentro de la experiencia habilitante como parte de la experiencia específica puntuable. Toda vez que dicha experiencia demuestra la capacidad de la firma desarrollando proyectos de gran envergadura</p>	<p>La Entidad se permite aclarar, que los criterios de calificación establecidos en el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL de los términos de referencia, buscan realizar una ponderación de las ofertas presentadas, para la selección de la oferta que considera más favorable para los intereses que con la contratación se pretenden satisfacer.</p> <p>Así las cosas, los términos de referencia establecen por un lado los requisitos que miran las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, y por otro lado, los que califican la propuesta que son los llamados factores de escogencia susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación.</p> <p>En respeto de los principios de igualdad y de la libre concurrencia que se deriva de aquél, se garantiza que todas las personas que reúnan ciertas condiciones mínimas (adecuadas y proporcionales) puedan participar en el proceso en igualdad de condiciones, estableciendo otros criterios adicionales y de asignación de puntaje, que</p>

	<p>serán los que decidan quien resulte favorecido con el respectivo contrato.</p> <p>Bajo lo expuesto, el oferente que cuente con una mayor y rigurosa experiencia adicional, será el que resulte mejor calificada en este criterio y determinará junto con la evaluación de la oferta económica el proponente seleccionado, y por ende, este será el que tenga la mejor oferta, de acuerdo a los criterios definidos por la Entidad.</p> <p>Bajo lo expuesto, no se acoge su observación, y los contratos y/o proyectos que se presentan para acreditar EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL prevista en el numeral 4.1.1. de los Términos de Referencia, deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, prevista en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia.</p>
<p>Numeral 4.1.1 - Experiencia específica adicional (Pág. 59)Nota 2. Los contratos presentados para el puntaje podrán incluir uno (1) o varios de los criterios que se definen anteriormente.</p> <p>Así mismo se deja expresa constancia que los contratos presentados para el puntaje deben diferir de los presentados entre un criterio y otro. Se solicita aclarar si se puede utilizar un solo contrato para puntuar en dos criterios. La nota 2 se contradice con la frase que está subrayada.</p> <p>Entendemos que se deben presentar contratos que apliquen para uno o varios criterios, de tal manera que entre los 5 cubran la totalidad de la experiencia requerida.</p>	<p>Se aclara al interesado, que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. Experiencia Específica Adicional de los Términos de Referencia, para que se otorgue el puntaje establecido (máximo de 70 puntos) deberá aportar hasta un máximo de cinco (5) contratos y/o proyectos, que cumplan con los requisitos individuales fijados para la asignación del puntaje respectivo, que en todo caso, se insiste deberán ser diferentes a los contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia específica habilitante, establecida en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia.</p> <p>Si aporta un (1) contrato y/o proyecto como experiencia específica adicional, y este contrato y/o proyecto cumple con alguno(s) de (los) cuatro criterios fijados en dicho numeral, se le asignará el puntaje en la forma estipulada para cada uno de ellos.</p> <p>Sin embargo, este numeral será objeto de modificación mediante Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co de la convocatoria, ver Adenda.</p>
<p>Literal A del Anexo 1 - Perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la consultoría (Pág. 61)Dos años (2) como estructurador de proyectos de transporte. Cada uno de los proyectos presentados deberá tener un monto de inversión superior a US\$ 1 millón.</p> <p>Solicitamos agregar en la experiencia específica del director de consultoría local lo siguiente: Dos años (2) como estructurador, y/o coordinar, y/o director de proyectos de transporte</p>	<p>No se acoge su observación de acreditar para el Director Local de Consultoría experiencia como coordinador, y/o como director de proyectos de transporte, toda vez que sus funciones varían con las de un consultor estructurador, y el estudio solicitado hace referencia a la factibilidad socioeconómica.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene el perfil requerido bajo la formación académica y de experiencia solicitada en los Términos de Referencia.</p>
<p>Literal A del Anexo 1 - Perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la consultoría</p>	<p>Se acoge su observación y por tanto, se solicitara solamente (1) Experto en tráfico y demanda aérea, sin</p>

<p>(Pág. 61)Cantidad de perfiles para el experto en tráfico y demanda aérea = 2</p> <p>Se solicita requerir únicamente 1 persona como experta en tráfico y demanda aérea.</p> <p>Entendemos que un experto puede llevar a cabo su rol si dedica el doble de horas requeridas en la dedicación, o con una dedicación de menos horas si cuenta con un equipo que lo apoye.</p>	<p>modificar la dedicación mínima requerida de este profesional.</p> <p>Modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co de la convocatoria, ver Adenda.</p>
<p>Líteral A del Anexo 1 - Perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la consultoría (Pág. 62)Cantidad de perfiles para el experto estructurador financiero = 2</p> <p>Se solicita requerir únicamente 1 persona como experta en estructuración financiera.</p> <p>Entendemos que un experto en estructuración puede llevar a cabo su rol si dedica el doble de horas requeridas en la dedicación, o con una dedicación de menos horas si cuenta con un equipo que lo apoye</p>	<p>Se acoge su observación y por tanto, se solicitará solamente (1) Experto estructurador financiero, sin modificar la dedicación mínima requerida de este profesional.</p> <p>Modificación que se efectuará mediante Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co de la convocatoria, ver Adenda.</p>
<p>Líteral A del Anexo 1 - Perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la consultoría (Pág. 62)Formación profesional del experto en evaluación económica y social: Título universitario en economía, con título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en Evaluación Social de Proyectos.</p> <p>Creemos pertinente solicitar título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en Evaluación de proyectos o en negocios. Ya que la experiencia del profesional en este tipo de áreas es más enriquecedora cuando se realiza en campo o en proyectos, que cuando se obtiene producto de estudios de postgrado</p>	<p>Se aclara que no se puede incluir el título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en negocios dado que no es relevante al perfil que se solicita para el “<i>Experto en evaluación económica</i>”; sin embargo, este perfil será objeto de modificación, permitiendo un mayor rango de aceptación en cuanto a los títulos de formación académica, mediante adenda, la cual será publicada en la página www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>
<p>Líteral A del Anexo 1 - Perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la consultoría (Pág. 63)Título universitario en economía, finanzas, administración, o ingeniería industrial, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en gestión de riesgos.</p> <p>Creemos pertinente solicitar título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en finanzas o negocios. Ya que la experiencia del profesional en este tipo de áreas es más enriquecedora cuando se realiza en campo o en proyectos, que cuando se obtiene producto de estudios de postgrado</p>	<p>Se aclara que no se puede incluir el título de postgrado a nivel de especialización, maestría o doctorados en negocios dado que no es relevante al perfil que se solicita para el “<i>Profesional Experto en riesgos</i>”; sin embargo, este perfil será objeto de modificación, permitiendo un mayor rango de aceptación en cuanto a los títulos de formación académica, mediante adenda, la cual será publicada en la página www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>

4. HMV INGENIEROS

Cristian Gamba Artunduaga

Ingeniero Industrial

Observaciones	Respuesta
<p>CRONOGRAMA.</p> <p>Teniendo en cuenta la importancia, la cuantía y el alcance del proyecto, solicitamos se amplíe el cronograma de contratación de la convocatoria dado que entre la publicación de los términos de referencia y la fecha para enviar observaciones es muy corta, no alcanzaron a ser 5 días hábiles. Adicional a esto las fechas entre las respuestas a las observaciones y la entrega en este momento no alcanza a ser de 48 horas ni siquiera, plazo más que insuficiente para evaluar y estructurar una propuesta para un proyecto tan grande.</p>	<p>La entidad se permite responder, frente a la solicitud presentada, que la convocatoria No. PAF-FPV-C-004-2017 fue aperturada desde el pasado 9 de Marzo de 2017, mediante la publicación de los Términos de Referencia en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, estableciendo como fecha inicial para el cierre y entrega de propuestas – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1 el día 21 de marzo de 2017.</p> <p>Con ocasión de las observaciones realizadas por los posibles proponentes a los Términos de Referencia, se extendió el plazo de Cierre y Plazo máximo de presentación de oferta, a través de la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, fijando como fecha de cierre hasta el próximo 29 de Marzo de 2017.</p> <p>Ver Adenda.</p>
<p>CONFLICTO DE INTERES.</p> <p>En el numeral 1.23.5 dice: “Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.”.</p> <p>Solicitamos a la entidad se elimine el anterior numeral debido a que el mismo va en contravía de toda objetividad en un proceso de contratación.</p> <p>Es importante mencionar que dicho conflicto de interés, no constituye un verdadero conflicto, sino que lo que están haciendo es poniendo una barrera de participación a cualquier empresa que tenga un contrato con la contratante o Findeter, situación que por sí sola, como bien lo sabe la entidad, no constituye un conflicto de interés, y claramente resulta violatorio de la transparencia y pluralidad que se hagan interpretaciones que eviten la participación abierta de posibles proponentes.</p> <p>Si lo que hubiera querido el ordenamiento jurídico, fuera que un conflicto de interés se presenta cuando existe cualquier relación contractual entre una entidad contratante y el proponente, dentro de la normatividad, y concretamente en la ley desde hace muchos años se hubiera consagrado que una persona no puede tener dos contratos al mismo tiempo con una entidad, consagración que como bien es sabido no existe, y ello porque la simple condición de la existencia de un contrato previo no genera de por sí un conflicto de interés. Ahora bien, la ley si trae una restricción en la contratación, pero diferente a la que actualmente quieren entender los evaluadores que tiene</p>	<p>Respecto de la regulación de conflicto de intereses en los términos de referencia, la Sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto Radicado N° 2.045 del 23 de marzo de 2011 Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, concluyó que es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:</p> <p>“...La Sala, en el concepto del 10 de agosto del 2006, ya citado, concluyó que en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:</p> <p>“La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificación de actividades incompatibles con las tareas que le han sido contractualmente asignadas al Consultor, comporta una evaluación estrictamente objetiva...”</p> <p>El postulado ético ínsito en las cláusulas sobre conflictos, lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativas, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de licitación.”</p> <p>En ese orden de ideas, precisamente para amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, es perfectamente viable que la entidad, previa identificación de las actividades incompatibles determine e incorpore en los términos de referencia de las convocatorias las</p>

el proceso de selección, siendo ésta la única restricción legal que se puede aplicar. Concretamente en el artículo 5 Ley 1474 de 2011, se consagra que quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad; restricción expresa y de rango legal, y que evidencia una relación directa entre uno y otro contrato, situación que es muy diferente a la que está planteada en el informe final, donde el conflicto de interés entienden que es entre un contrato de estudios y diseños, y un contrato de interventoría cualquiera, siendo claro que éste último no tiene ninguna relación con respecto al que actualmente se está contratando.

El conflicto de interés se ha entendido como aquellas situaciones en las que el actuar, el análisis y el juicio de una persona se puede ver influenciado por tener un interés primario en ella, y por tanto su actuación se puede ver condicionada para realizar una u otra actuación para favorecer esa situación primara, cambiando su juicio.

La simple existencia de un contrato previo de interventoría entre la entidad y un proponente, el cual viene desarrollándose, y que no tiene ninguna influencia ni relación con la zona, ni con el objeto, ni con la población beneficiaria, ni con ningún aspecto, no puede generar un conflicto de interés, y en virtud de ello se solicita la revisión de la posición asumida en los términos de referencia.

La entidad no puede establecer una causal de que limite la participación de contratistas de Interventorías en convocatorias de obra o consultoría y viceversa, dado que el alcance de las empresas las definen las mismas al momento de su conformación, y una firma puede entre el alcance para el cual fue creada prestar servicio de Consultoría en Estudios y Diseños y/o Interventoría de Estudios y Diseños y/o Interventoría de Obra y/o Gerencia de proyectos, entre otros, como bien lo sabe la entidad.

Ciertamente, no existe ninguna relación entre un contrato de interventoría entre un proponente y el contrato que se pretende celebrar, y siendo ello así no le es procedente a la entidad establecer conflictos inexistentes, con el único objetivo, o ello pareciera así, de restringir la participación en un proceso de selección.

causales para regular los conflictos de interés cuando se identifiquen actividades que puedan llegar a ser incompatibles.

En este sentido, es procedente establecer una causal que limite la participación de contratistas de interventoría en convocatorias de consultoría o obra y viceversa, dado que se puede identificar que las actividades propias de una firma que se dedique a la interventoría podría ser incompatible cuando la misma firma sea la que ejecute una obra o consultoría con la misma entidad.

De modo que, dada la posibilidad que una firma en determinado momento una firma ejerza ante la misma entidad el rol de interventor y también el de consultor o ejecutor de obra o simultáneamente en un contrato sea contratista de una obra o consultoría cuya interventoría la ejerza el contratista al que este le realiza la interventoría en otro contrato, se establece como conflicto de interés que las firmas que contraten obra o consultoría, no sean contratistas de interventoría con la misma entidad.

En consecuencia, en las convocatorias de consultoría que adelanta la entidad, se estimó que un proponente, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando, entre otros, haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.

Estos conflictos como se señaló se reflejan en la inconveniencia que resulta del ejercicio de manera simultánea de actividades de interventoría y ejecución de obras o consultorías por parte de una misma persona ya sea que participe de manera individual o conformando estructuras plurales, y con ello se pretende la salvaguarda de los principios de la función administrativa de transparencia, igualdad y moralidad administrativas.

Toda vez que el ejercicio de interventoría requiere probidad, transparencia, imparcialidad, protección de la moralidad administrativa y éstas pueden resultar afectas por el ejercicio simultaneo dentro de una misma entidad de actividades de interventoría y obra o consultoría, pues resulta claro y evidente el riesgo que de vigilar la buena inversión del recurso público se pase a ser vigilado por parte de la misma persona a quien se vigila.

Así mismo, los conflictos de interés señalados encuentran también justificación en la naturaleza de los contratos de interventoría, toda vez que estos se suscriben por parte de las entidades que administran recursos públicos con el fin

<p>Con el objeto de salvaguardar los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad administrativa, transparencia, entre otras, es necesario que la entidad se retracte del conflicto de interés que intentan imponer en el numeral 1.23.5, ya que insistimos no es legítimo ni objetivo, por el contrario es restrictivo y carece de argumentos válidos según lo establecido por la ley.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior, y en aras de que no se vulnere los derechos de los participantes, que puedan llevar incluso a comprometer la validez del proceso de selección, se solicita la eliminación de dicho numeral entre los conflictos de interés.</p>	<p>de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y así proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.</p> <p>En ese orden de ideas, se encuentra razonable que se incorporen y mantengan en los términos de referencia las causales para regular estos posibles conflictos de interés y así propender por garantizar la idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de las actividades de los contratistas. Por lo tanto, no se acepta su solicitud de modificar o eliminar los conflictos de interés establecidos en la presente convocatoria y que refiere su escrito.</p>
<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS liquidados y recibidos a satisfacción y que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>Solicitamos a la entidad se modifique la experiencia de la siguiente forma:</p> <p>Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS liquidados y recibidos a satisfacción y que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA EN AEROPUERTOS, que cuente con una pista de al menos 1.460 metros de longitud.</p> <p>Solicitamos a la entidad se modifique la experiencia de la siguiente forma:</p> <p>Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE PROYECTOS EN AEROPUERTOS, que cuente con una pista de al menos 1.460 metros de longitud.</p> <p>B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p>	<p>En atención a las observaciones presentadas respecto al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>Los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.</p> <p>En consecuencia, fija los lineamientos, condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable.</p> <p>Así las cosas, se aclara que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE solicitada en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia, sus parámetros se definieron, de acuerdo a la necesidad que requiere suplir el AEROPUERTO DEL CAFÉ enfocada a Estudios de demanda y estudios financieros de infraestructura Aeroportuaria.</p> <p>Pese a lo anterior, y toda vez que se considera necesario ajustar algunos aspectos de carácter técnico a acreditar por parte de los interesados, y con miras a obtener una mayor pluralidad de oferentes, y la ejecución oportuna y adecuada del proyecto, la entidad modificará mediante Adenda el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del numeral 3.1.3. REQUISITOS</p>

<p>Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en Estudio de proyección de tráfico y cálculo de demanda para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos, que cuenten con una pista de al menos 1.460 metros de longitud.</p> <p>Solicitamos a la entidad se modifique la experiencia de la siguiente forma:</p> <p>Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en Estudio de proyección de tráfico y cálculo de demanda para sistemas de transporte para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos, que cuenten con una pista de al menos 1.460 metros de longitud.</p>	<p>HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO de los Términos de Referencia. Ver Adenda.</p>
<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)</p> <p>Se asignarán diez (10) puntos por cada contrato que incluya las actividades relacionadas a Estudios de demanda de infraestructura aeroportuaria, teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto. La experiencia certificada deberá contar con estudios de demanda de infraestructura aeroportuaria para ciudades de más de 400.000 habitantes.</p> <p>Solicitamos a la entidad se modifique la experiencia de la siguiente forma:</p> <p>Se asignarán diez (10) puntos por cada contrato que incluya las actividades relacionadas a Estudios de demanda de infraestructura de transporte aeroportuaria, teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto. La experiencia certificada deberá contar con estudios de demanda de infraestructura de transporte aeroportuaria para ciudades de más de 400.000 habitantes.</p> <p>A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)</p> <p>Se asignarán diez (10) puntos por cada contrato que incluya las actividades relacionadas a Estudios socio-económicos para infraestructura de transporte aéreo, teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto.</p> <p>Solicitamos a la entidad se modifique la experiencia de la siguiente forma:</p> <p>Se asignarán diez (10) puntos por cada contrato que incluya las actividades relacionadas a Estudios socio-económicos para infraestructura de transporte aéreo,</p>	<p>Se aclara al interesado, que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. Experiencia Específica Adicional de los Términos de Referencia, para que se otorgue el puntaje establecido (máximo de 70 puntos) deberá aportar hasta un máximo de cinco (5) contratos y/o proyectos, que cumplan con los requisitos individuales fijados para la asignación del puntaje respectivo, que en todo caso, se insiste deberán ser diferentes a los contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia específica habilitante, establecida en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia.</p> <p>Así las cosas, y dado que este es un criterio de calificación (asignación de puntaje), si aporta un (1) contrato y/o proyecto como experiencia específica adicional, y si este contrato y/o proyecto cumple con alguno(s) de (los) cuatro criterios fijados en dicho numeral, se le asignará el puntaje en la forma estipulada para cada uno de ellos.</p> <p>Por otro lado, y frente a su solicitud de modificar los criterios establecidos para la asignación de puntaje, nos permitimos informar que la misma no se acepta, toda vez que la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección.</p> <p>Por tal motivo, fija los lineamientos, condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, por esta razón, para esta convocatoria ha definido como criterios de calificación, por un lado el de la evaluación de la experiencia adicional del proponente, y por el otro, el de evaluación económica, de acuerdo a los métodos de calificación descritos en el</p>

<p>teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto.</p> <p>B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)</p> <p>Se asignarán diez (10) puntos por la presentación de al menos un contrato que involucre las actividades relacionadas a Estudios Financieros y de Riesgos para Proyecto APP en infraestructura aérea, teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto.</p> <p>Solicitamos a la entidad se modifique la experiencia de la siguiente forma:</p> <p>Se asignarán diez (10) puntos por la presentación de al menos un contrato que involucre las actividades relacionadas a Estudios Financieros y de Riesgos para Proyecto APP en infraestructura aérea, teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto.</p> <p>C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)</p> <p>Así mismo se deja expresa constancia que los contratos presentados para el puntaje deben diferir de los presentados entre un criterio y otro.</p> <p>Solicitamos se elimine la anterior anotación, ya que un contrato puede involucrar y cumplir con una o varios del ítem solicitados y la restricción de no validarlos resulta no objetiva.</p> <p>Solicitamos a la entidad de tener más información disponible para consulta sea publicada.</p>	<p>numeral 4.1. Evaluación y calificación de las propuestas del Subcapítulo IV de los Términos de Referencia.</p> <p>Así las cosas, la definición de los ponderadores sobre la experiencia adicional y la evaluación económica fueron validadas como las óptimas por análisis previos para la realización del proyecto, por lo anterior, estos criterios de calificación no serán objeto de modificación, cuya experiencia específica esta enfocada a Estudios de demanda y estudios financieros de infraestructura Aeroportuaria.</p> <p>Sin embargo este numeral será objeto de modificación mediante Adenda que será publicada en la página web de la convocatoria www.foindeter.goc.vo, Ver Adenda.</p>
---	---

5. TRANSCONSULT

María Fernanda Sánchez
Ingeniera de apoyo

Observaciones	Respuesta
<p>En los Términos de Referencia, en la página 11, en el capítulo 1.4. impuestos, dice: “El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes del orden nacional y/o territorial que se causen con ocasión de la suscripción, (...)”</p> <p>OBSERVACIÓN: Respecto de los impuestos o tasas territoriales, amablemente solicitamos a la entidad nos indique a cuales hacen referencia y su respectivo porcentaje.</p>	<p>Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. “...El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes del orden nacional y/o territorial que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen...”.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, nos permitimos señalar que frente a las retenciones a practicar serán las que apliquen, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Patrimonio Autónomo (Entidad Contratante): Retención en la Fuente</p>

	<p>por Renta, RETEIVA y RETEICA a la tarifa que corresponda según la operación descrita.</p> <p>Sin embargo, frente a la solicitud de indicar que impuestos o tasas territoriales, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. Findeter como entidad encargada del proceso, da pautas y lineamientos que considere pertinentes.</p> <p>De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Fondo Preinversión Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.</p> <p>En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.</p>
<p>En los Términos de Referencia, en la página 46, en el capítulo 2.1.1. existencia y representación legal, se indica lo siguiente: “(...)6.- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.</p> <p>OBSERVACIÓN: En ese sentido solicitamos respetuosamente a la entidad contratante no establezca un límite mínimo de constitución para la sucursal de una sociedad extranjera. Es decir en ningún caso, es exigiendo por ley, un plazo mínimo para la sucursal. Consideramos que el establecer para las sucursales de sociedades extranjeras un mínimo de cinco años limita de pluralidad de oferentes particularmente de aquellos extranjeros que han venido a invertir en Colombia, pero que a la fecha no cuentan con la antigüedad exigida, pero si con la suficiente experiencia demostrada a través de su casa principal. En todo caso siendo la sucursal una extensión idéntica de la casa principal, se debe aceptar como válida la experiencia y la antigüedad de la referida casa principal. Además de lo anterior no se compadece que para personas jurídicas sin sucursal en Colombia (numeral 3.1.5) no se establezca ningún requisito de antigüedad o existencia, mientras que para aquellos inversionistas extranjeros que ya se han constituido en Colombia, si exista esta limitante y se restrinja su participación al no permitir aportar la experiencia y antigüedad de su casa principal.</p> <p>Dado que la figura de sucursal permite contar con la experiencia y capacidad financiera de la casa principal,</p>	<p>Se aclara al interesado que en el presente proceso de selección, podrán participar las personas naturales <u>o jurídicas, nacionales o extranjeras</u>, las cuales deberán contar con el término de constitución de la persona jurídica de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, requisito que también se exige frente a las sucursales que participen en la presente convocatoria, las cuales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente.</p> <p>La contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad y un ejercicio mínimo de su actividad, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.</p> <p>Así las cosas, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas nacionales o extranjeras y las sucursales, que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia</p>

<p>solicitamos muy respetuosamente solicitar los cinco (5) años de constitución a la principal y no a la sucursal. De otro modo, se estaría aplicando una desventaja a las empresas que se presentan como sucursal, por cuanto a las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, se les permite que se presenten exclusivamente con su experiencia de casa principal y no se les exige demostrar antigüedad en Colombia.</p>	
<p>En los Términos de Referencia, en la página 55, en el capítulo 3.1.3.1. experiencia específica del proponente, dice: “Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en elaboración de estudios de factibilidad económica en la industria aeronáutica con la ejecución de mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos presupuesto estimado (pe) expresado en SMMLV. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en estudios de factibilidad económica en aeropuertos, que cuente con una pista de al menos 1.460 metros de longitud. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en Estudio de proyección de tráfico y cálculo de demanda para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos, que cuenten con una pista de al menos 1.460 metros de longitud. (...)” OBSERVACIÓN: Amablemente solicitamos a la entidad sean válidos los contratos de estudios de mercado para autopistas y transporte, en atención a que la experiencia garantiza la idoneidad, capacidad y aporta gran valor a la ejecución de las actividades consideradas en la presente consultoría.</p>	<p>Respecto a su solicitud para validar los contratos de estudios de mercado para autopistas y transporte, la misma no se acoge, ya que no garantiza la producción de los entregables mínimos que contienen el estudio que se pretende contratar.</p> <p>Así las cosas, se requiere experiencia en conjunto en: análisis de mercado, evaluación socio-económica, análisis costo-beneficio y estudio de demanda como requisitos mínimos para acreditar su validez, y que estos hayan sido realizados en infraestructura aérea o marítima.</p> <p>(Ver adenda que será publicada en la página de la convocatoria, la cual incluye puertos marítimos y/o plataformas logísticas para certificación de experiencia habilitante)</p>
<p>Teniendo en cuenta que es un proyecto donde sus principales actividades se enfocan al análisis y estudio económico, solicitamos a la entidad no restringir la experiencia del proponente a temas aeroportuarios, toda vez que los alcances de los proyectos de análisis y estudio económico tienen las mismas directrices que las del estudio de mercado carretero o de transporte.</p>	<p>Se aclara al interesado que la experiencia en temas aeroportuarios será ampliada y adicionada a experiencia en desarrollo de infraestructura en puertos marítimos y/o plataformas logísticas, puesto que comparten un alto nivel de complejidad en estos 2 sectores.</p> <p>(Modificación que se efectuará mediante adenda que será publicada en la página web de la convocatoria)</p>
<p>En los Términos de Referencia, en la página 61, en el anexo 1, en los perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la consultoría, dice: “Director del Proyecto: Cinco años (5) como estructurador de proyectos de infraestructura aeroportuaria. Cada uno de los proyectos presentados deberá tener un monto de inversión superior a US\$ 10 millones.” OBSERVACIÓN 1: Solicitamos muy respetuosamente a la entidad que no se limite la experiencia específica a estructuración de proyectos de infraestructura aeroportuaria, sino que puedan ser considerados en general proyectos de tránsito, transporte y movilidad. OBSERVACIÓN 2: En aras de fomentar una mayor participación de firmas consultoras, solicitamos muy respetuosamente a la entidad, sea omitido el valor exigido de US\$ 10 millones por cada proyecto, toda vez que</p>	<p>Su solicitud no es aceptada para acreditar experiencia con proyectos de tránsito, transporte y movilidad para este proceso. Puesto que la experiencia requerida es relacionada con el sector aeroportuario y con miras a LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ.</p> <p>Así las cosas, los criterios de experiencia y formación académica para el Director de Proyecto son los mínimos que la Entidad ha considerado necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el alto nivel de complejidad que involucra el estudio a contratar, y se mantienen los criterios allí señalados.</p>

restringe la pluralidad de oferentes e iría en contravía de los principios básicos de la contratación pública en Colombia.	
En la página 61, para el Director local de Consultoría, dice: "(...) Cada uno de los proyectos presentados deberá tener un monto de inversión superior a US\$ 1 millón.". Amablemente solicitamos a la entidad omitir el valor de los proyectos a presentar, debido a que restringe la pluralidad de oferentes y va en contravía de los principios básicos de la contratación pública en Colombia.	Los criterios de experiencia y formación académica para el Director Local de Consultoría son los mínimos que la Entidad ha considerado necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el alto nivel de complejidad que involucra el estudio a contratar, por tal motivo, no se acoge su observación y se mantienen los criterios allí señalados.
Amablemente solicitamos a la entidad nos aclare a que se refiere a: "proyectos de infraestructura".	Se aclara que los proyectos de infraestructura aeroportuaria, están dirigidos a lo que concierne al modo aéreo y terrestre en aeropuertos. Es decir, son las obras civiles referentes a las pistas, torre de control, hangares, bodegas de almacenamiento, instalaciones administrativas - operativas y/o comerciales, plataformas logísticas de carga y descarga, entre otras.
Con respecto al Experto en Tráfico y Demanda Aérea, en la página 62, como experiencia específica indica: "Dos años (2) como planificador y experto en tráfico y demanda aérea.". OBSERVACIÓN: Solicitamos muy respetuosamente a la entidad que no se limite la experiencia específica a demanda aérea, sino que puedan ser considerado en general proyectos de tránsito, transporte y movilidad.	Para este perfil "Experto en Tráfico y Demanda Aérea" no se acepta experiencia general en proyectos de tránsito, transporte y movilidad. Toda vez, que lo primordial es la experiencia presentada en aeropuertos para este proceso.
Con el fin de dimensionar la dedicación de cada uno de los especialistas por entregable, se solicita adjuntar el listado de impactos identificados en las consultorías anteriores y mencionados dentro del alcance, donde se solicita la "Revisión de la gama de impactos socioeconómicos considerados y cuantificación de los beneficios."	Esta información será suministrada directamente por el Aeropuerto del Café, al proponente que resulte adjudicatario del proceso, por efectos de privacidad de los estudios realizados.
Se solicita confirmar si para ninguno de los análisis a adelantar se considerará la operación del aeropuerto La Nubia de Manizales.	Se ratifica que es de suma importancia el incluir la información de la operación del aeropuerto La Nubia de Manizales, toda vez que este será contemplado en el área de afectación del proyecto.
¿La información a utilizar se limitará a información disponible o se requiere toma de información primaria?	Esta información será suministrada directamente por el Aeropuerto del Café, al proponente que resulte adjudicatario del proceso, por efectos de privacidad de los estudios realizados. Sin embargo, si se requiere de información primaria adicional a la suministrada, será responsabilidad del CONSULTOR su realización y obtención.
En caso de requerir toma de información, se solicita suministrar un listado de la información disponible de las consultorías anteriores (2014 y 2015) y/o ejercicios más recientes, que permitan dimensionar los operativos de campo para la toma de información primaria, indispensable para los objetivos del estudio.	Esta información por ser de tipo confidencial será suministrada por parte del Aeropuerto del Café, en el momento que se firme el contrato con la consultoría.
En este mismo sentido, se solicita indicar como deben registrarse estas labores en formatos de propuesta económica (4 y/o 5).	Es responsabilidad del proponente la elaboración de su oferta económica, la cual deberá atender todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión del desarrollo de esta consultoría.

	<p>Por tanto, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.</p> <p>Así las cosas, deberá diligenciar los formatos 4 y 5 dispuestos en los Términos de Referencia para la estructuración de su propuesta económica.</p>
<p>Si bien es cierto en el literal "D" Equipo de trabajo la entidad contratante establece que para la propuesta sólo se deben presentar los soportes que acrediten la formación académica y la experiencia requerida para: el Director del Estudio, el Especialista en Tránsito y Transporte y el Especialista Jurídico, también es cierto que la entidad contratante parte del supuesto que la consultoría se debe desarrollar con un mínimo de personal que además de los 3 exigidos para Habilitarse y para calificar, incluye 7 especialista adicionales (Coordinador, Especialista en Tecnología, Profesional en GIS, Especialista en diseño de Infraestructura de Transporte, Especialista Ambiental, Especialista en Urbanismo, Especialista en Finanzas) y tres personas de apoyo, lo que a todas luces representa una estructura muy robusta, con perfiles académicos muy elevados y con unos porcentajes de dedicación que en nuestra opinión hacen inviable el proyecto desde el punto de vista económico. Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de que los perfiles de los cargos que no son objeto de calificación sean reconsiderados y que los porcentajes de dedicación de estos cargos, sean a consideración del consultor de acuerdo con los objetivos de la consultoría o de lo contrario considerar la posibilidad de ampliar el presupuesto asignado.</p>	<p>Dentro del esquema del proceso, el personal mínimo requerido para la ejecución de este proyecto no será objeto ni de verificación de requisitos habilitantes ni de calificación, que como se insiste, la Entidad definió como criterio para seleccionar la mejor oferta, el de experiencia específica adicional, que junto al de evaluación económica, determinarán dicho resultado.</p> <p>Por consiguiente, y tal como se estableció en los Términos de Referencia, el proponente con la presentación de la oferta garantiza que cuenta como mínimo con los perfiles del personal y dedicaciones mínimas, y el que resulte seleccionado, deberá presentar para verificación del supervisor de Findeter del contrato los respectivos soportes que acrediten la formación académica y de experiencia exigida para cada uno de ellos.</p> <p>Sin embargo, frente a su observación de reconsiderar los perfiles y el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, se informa al interesado que estos criterios son los mínimos que la Entidad ha considerado necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el alto nivel de complejidad que involucra el mismo.</p> <p>Así las cosas, no se acoge su observación.</p> <p>Sin embargo, se modificaron algunos de los perfiles mínimos requeridos en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, los cuales serán modificados mediante Adenda que será publicada en la página web de la convocatoria. Ver Adenda</p>
<p>Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, que la dedicación de los profesionales no se exija en la presentación de la propuesta y sea a discreción del proponente ya que esto representa un gran impacto en el presupuesto del proyecto.</p>	<p>Ver respuesta dada anteriormente.</p> <p>Sin embargo se aclara al interesado que la propuesta deberá ajustarse a cada uno de los requisitos tanto jurídicos, como técnicos y financieros exigidos en los términos de referencia, sin excepción alguna.</p>
<p>Igualmente solicitamos amablemente a la entidad disminuir el porcentaje de dedicación de los especialistas, debido que las dedicaciones propuestas encarecen y vuelven inviable económicamente el proyecto, además que si bien es un proyecto de alta complejidad, la entidad está solicitando un staff de especialistas y profesionales</p>	<p>Se reitera que el porcentaje de dedicación del personal profesional mínimo no se modifica. Toda vez que es el porcentaje de dedicación mínimo que solicita el Aeropuerto del Café, para el desarrollo de los Estudios de Factibilidad Socio-económica del aeropuerto.</p>

que garantizan la buena ejecución del proyecto sin la necesidad de una dedicación tan alta	
--	--

6. PROFIT – Banca de Inversiones
Sebastián Martí Ortiz

<p>1. En el literal A del numeral 1 del Anexo 1 de los TDR, (Perfiles y Dedicación del Personal Mínimo para la Consultoría) se señala que para la ejecución de la consultoría, el proponente debe presentar como mínimo doce (12) profesionales y una dedicación requerida para cada uno de ellos, dedicaciones que fluctúan entre el 100% y el 30% del tiempo de estos profesionales. Al respecto, formulamos respetuosamente las siguientes observaciones con el ánimo de que se garantice que la estructura organizacional de la consultoría cuente con el personal requerido para llevarla a cabo, sin que esto implique costos excesivos que hagan insuficiente el presupuesto previsto para esta consultoría.</p> <p>1.1. Consolidar en un solo profesional el cargo de Director del Proyecto y Director Local de la Consultoría. Por nuestra experiencia en este tipo de consultorías, en la medida en que firmas como la nuestra cuentan con personal local idóneo para llevarlo a cabo, sugerimos eliminar el cargo de Director del Proyecto, y que sus obligaciones sean asumidas por el Director Local de Consultoría o viceversa, pues el hecho de contar con dos directores del proyecto puede llevar a dilución de responsabilidades entre ellos, además de lo que esto implica en términos de costos de profesionales con perfiles como los requeridos en los TDR.</p> <p>1.2. Disminuir el porcentaje de dedicación del Director Local de Consultoría, el cual está previsto en los TDR en el 100%, lo cual es inusual en este tipo de procesos, donde la dedicación exigida a este tipo de profesionales no supera el 30%.</p> <p>1.3. Eliminar un Experto Estructurador Financiero, en la medida en que por nuestra experiencia, para un proyecto de este alcance, con un estructurador financiero basta para adelantar adecuadamente las obligaciones a su cargo establecidas en los TDR.</p> <p>1.4. Eliminar un Experto en Tráfico y Demanda Aérea, en la medida que por nuestra experiencia, para un proyecto de este alcance, con un Experto en Tráfico y Demanda Aérea basta para adelantar adecuadamente las obligaciones a su cargo establecidas en los TDR.</p> <p>Trayendo a coalición el proyecto adelantado por la ANI para el Dorado 2, con el objeto de realizar una “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE LLEVE A</p>	<p>No se acepta consolidar en un solo profesional el cargo de Director del Proyecto y Director Local de la Consultoría del Personal mínimo requerido en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, por cuanto estos dos perfiles, fueron resultado de los estudios y análisis realizados por el área técnica, los cuales garantizan la correcta ejecución del proyecto. Como bien se sabe, es importante que estos dos perfiles realicen la integración de las diferentes disciplinas y que el aporte que cada uno tenga desde su roll, se complementen en pro de direccionar la correcta ejecución del proyecto.</p> <p>En cuanto al porcentaje de dedicación del Director Local de Consultoría para este proceso, es requerido en un 100%. Por tanto no se acepta un porcentaje menor de dedicación ya que técnicamente debe estar revisando el avance de los análisis y evaluaciones requeridas para cumplir con el OBJETO que se pretende contratar a través de la presente convocatoria.</p> <p>La solicitud respecto a suprimir un Experto Estructurador Financiero se acepta, y este cambio será ajustado mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p> <p>La solicitud respecto a suprimir un Experto en Tráfico y Demanda Aérea se acepta, y este cambio será ajustado mediante Adenda que será publicada en la página de la convocatoria www.findeter.gov.co, ver Adenda.</p>
---	--

<p>CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELDORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA ELDORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”, se resalta que este proceso cuenta únicamente con un Experto Estructurador Financiero, así como un único Experto en Tráfico y Demanda Aérea.</p>	
<p>En la página 55, del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se menciona lo siguiente respecto de los requerimientos de experiencia específica del proponente: “Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS liquidados y recibidos a satisfacción y que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1,5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. • El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0,75 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. • Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA EN AEROPUERTOS, que cuente con una pista de al menos 1.460 metros de longitud. • Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en Estudio de proyección de tráfico y cálculo de demanda para aeropuertos nuevos y/o ampliación de aeropuertos, que cuenten con una pista de al menos 1.460 metros de longitud.” <p>Comedidamente se solicita que, en el caso en que uno de los contratos presentados incorpore varios módulos o proyectos, siempre y cuando estos proyectos hayan conducido a procesos licitatorios diferentes, se consideren como proyectos independientes, así estén cobijados por un mismo contrato, esta solicitud se sustenta en que el hecho de que los módulos se hayan adelantado bajo un mismo contrato, no desvirtúa el que se hayan realizado estudios de factibilidad integrales independientes, prueba contundente de lo cual es que se haya dado lugar a procesos licitatorios diferentes para cada módulo, lo cual no hubiera sido posible si no se hubiese contando con estudios integrales e independientes para cada módulo.</p>	<p>No se acoge su solicitud referente a la aceptación de módulos incorporados a un solo contrato, y por tanto, no será validada como proyectos independientes para habilitar experiencia. Toda vez que la solicitud del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, es muy clara y explícita solicitando la certificación en CONTRATOS Y/O PROYECTOS liquidados o celebrados en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, O EVALUACIÓN ECONOMICA EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA O PUERTOS MARÍTIMOS Y/O PLATAFORMAS LOGÍSTICAS, los cuales deberán cumplir con cada una de los requisitos allí establecidos, y que determinarán su condición de habilitado técnicamente.</p> <p>Así las cosas, se informa al interesado que es necesario que la información aportada y certificada por el proponente permita verificar que las actividades llevadas a cabo en los contratos y/o proyectos acreditados correspondan a la experiencia específica solicitada, dando cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia específica establecida en los Términos de Referencia.</p>

A manera de ejemplo, en algunos procesos contratados por la Agencia Nacional de Infraestructura, bajo un mismo contrato, la agencia ha contratado la estructuración integral de diferentes proyectos o módulos, y posteriormente los ha sacado a licitación de manera independiente. Por tal motivo, solicitamos modificar el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y los numerales del TDR que FINDETER considere necesarios para considerar como independientes los proyectos o módulos del mismo contrato.

En la página 54, en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se solicita la presentación de un cupo de crédito. Adicionalmente, en la página 45, en el numeral 1.48.

GARANTÍAS, se solicita "(...) constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER", NIT 830.055.897-7, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia".

Comendidamente, se solicita retirar el requerimiento de cupo de crédito expuesto en el numeral 3.1.2., teniendo en cuenta los siguientes argumentos: 3.1. Ya se está solicitando una póliza de seguro con las especificaciones expuestas en el numeral 1.48. De los TDR, y teniendo en cuenta que el requisito es muy oneroso y las obligaciones de ese cupo de crédito ya está cubierto por la póliza (con las características mostradas en la siguiente tabla), por lo cual se considera redundante la solicitud del cupo de crédito.

Amparo	Cobertura de la Garantía	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato

3.2. El presupuesto para esta consultoría tiene correspondencia con las actividades a realizar, pero el costo de un cupo de crédito es un costo importante que afecta los recursos con los que va a contar el consultor para realizar la consultoría.

3.3. Este es un contrato de servicios donde no es común la solicitud de cupos de crédito.

3.4. No se deben realizar anticipos que se deban proteger durante las diferentes etapas del proceso con un cupo de crédito.

A manera de ejemplo, los siguientes proyectos recientes de diferentes entidades públicas utilizan como garantía de seriedad de oferta una póliza de seguro, pero no solicitan cupo de crédito:

No se acoge la solicitud, toda vez que se solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente.

Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

Respecto de las garantías se precisa que las mismas son un instrumento para que un tercero obre como garante frente a los riesgos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en ningún momento su requerimiento se asemeja a los criterios con los que se determinó la exigencia del cupo de crédito en la presente convocatoria.

- a. INVITACIÓN DIRECTA FDN-VE 01 DE 2017 con el objeto de "REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS FASES 2 Y 3 DE LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"
- b. INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NO. 01 DE 2017 con el objeto de realizar la "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y LEGAL) Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESO LICITATORIO, EVALUACIÓN, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE FINANCIERO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO"
- c. CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010-2016 con el objeto de "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE LLEVE A CABO: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."
- d. PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA CPR 007-2017 con el objeto de realizar una "CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA, EL PLAN DE INTERVENCIONES Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, TÉCNICA (INCLUYE DISEÑOS), FINANCIERA Y LEGAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE CENTRAL, DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TIPO APM (del inglés de Automated People Movers), INCLUYE ESTACIONES DE PASAJEROS, APROXIMADAMENTE 19 KILÓMETROS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA EMPRESA, Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible S.A.S".
- e. PROCESO FGN-CM-001-2017 NC con el objeto de "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN ESTABLECER LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NIVEL CENTRAL II SECTOR PALOQUEMÃO DE LA CIUDAD DE

<p>BOGOTÁ D.C., Y LA DETERMINACIÓN DE SU IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL ESQUEMA MÁS EFICIENTE DE CONTRATACIÓN, BIEN SEA MEDIANTE ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA O A TRAVÉS DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL”.</p> <p>Agradecemos considerar la solicitud realizada y realizar las modificaciones pertinentes a los TDR.</p>	
<p>En la página 58, en el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, se menciona lo siguiente con respecto a los estudios de demanda de infraestructura aeroportuaria: “Se asignarán diez (10) puntos por cada contrato que incluya las actividades relacionadas a Estudios de demanda de infraestructura aeroportuaria, teniendo como máximo veinte (20) puntos en total por este concepto. La experiencia certificada deberá contar con estudios de demanda de infraestructura aeroportuaria para ciudades de más de 400.000 habitantes.”</p> <p>Comedidamente se solicita modificar el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL para que la cantidad de habitantes solicitados pueda ser acreditada mediante la suma de los habitantes de las ciudades implicadas en el contrato. Ésta solicitud se realiza con base en los siguientes argumentos:</p> <p>Para el caso de que alguno de los proyectos incluidos contenga la estructuración de varios aeropuertos, existe la posibilidad que las ciudades de los aeropuertos tengan menos de 400.000 habitantes, pero que al sumarlas posean más de 400.000 habitantes. Teniendo en cuenta que el contrato está compuesto por la estructuración integral de todos los aeropuertos, Agradecemos considerar la solicitud realizada y realizar las modificaciones pertinentes a los TDR.</p>	<p>No se acepta su solicitud dado que cada proyecto y/o contrato presentado deberá contar con estudios de demanda de infraestructura aeroportuaria para ciudades de más de 400.000 habitantes, tal como se estipuló en el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL de los Términos de Referencia.</p> <p>Sin embargo este numeral será objeto de modificación mediante Adenda que será publicada en la página web de la convocatoria www.foindeter.gov.co, Ver Adenda</p>
<p>5. Teniendo en cuenta el “cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1” que está dispuesto para el 21 de marzo de 2017 a las 10:00am, solicitamos ampliar el plazo por cinco (5) días hábiles.</p>	<p>La entidad se permite responder, frente a la solicitud presentada, que la convocatoria No. PAF-FPV-C-004-2017 fue abierta desde el pasado 9 de Marzo de 2017, mediante la publicación de los Términos de Referencia en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, estableciendo como fecha inicial para el cierre y entrega de propuestas – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1 el día 21 de marzo de 2017.</p> <p>Con ocasión de las observaciones realizadas por los posibles proponentes a los Términos de Referencia, se extendió el plazo de Cierre y Plazo máximo de presentación de oferta, a través de la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web de la convocatoria www.findeter.gov.co, fijando como fecha de cierre hasta el próximo 29 de Marzo de 2017.</p> <p>Ver Adenda.</p>



Expedida en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.